

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1269 - 2016/GRP-CR

Piura, **29 AGOSTO 2016**

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece en el artículo 23: *"El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo"*;

Que, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; asimismo el artículo 10° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; salvo excepciones establecidas en el literal a) los viajes que se efectúen en el marco de las negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; en la parte final del citado artículo, prevé que en caso de los Gobiernos Regionales, se autoriza mediante Acuerdo Regional, el mismo que es publicado en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Oficina Regional de Administración a través del correo electrónico institucional en concordancia con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se han señalado los gastos de viáticos y pasajes para los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la tarifa, desde el 29 de agosto de 2016 al 02 de setiembre de 2016, por un monto de US \$440 (Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos) por día, con Tipo de Cambio de moneda de S/ 3.35 (Tres con 35/100 Soles), siendo un monto de viáticos y pasajes ascendente por los cinco días de S/. 17,709.00 (Diecisiete Mil Setecientos Nueve con 00/100 Soles). Es preciso señalar que estos montos deben ser sustentados a su retorno al país, conforme a Ley;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GP-CR, de fecha 12 de setiembre de 2011, en su artículo 8° numeral 3, establece como atribución del Consejo Regional *"Autorizar al Presidente Regional, **Vicepresidente Regional**, así como a los Consejeros Regionales, a salir del país en comisión de servicios, así como conceder licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año"*;

Que, con Informe N° 069-2016/G.R.P.450000, de fecha 24 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha puesto en conocimiento que el Grupo de Trabajo de los Gobernadores por el Clima y los Bosques- GCF por sus siglas en inglés, se conformó en el año 2009, en una colaboración única entre 19 estados y provincias de Brasil, Indonesia, Estados Unidos Mexicanos, Nigeria, Perú, España, Estados Unidos, que busca avanzar en los programas para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y uso de suelo vincularlos a actividades emergentes de reducción de los gases de efecto invernadero (GEI) regímenes de cumplimiento y otras oportunidades de financiamiento. Este Grupo se reúne anualmente y en el año 2014, realizada en Río de Janeiro- Brasil, Piura solicitó pertenecer a este Grupo, para lo cual y de acuerdo al Reglamento Interno, para ser aceptado como Miembro, hay que ser presentado como miembro y ser observador por un año, siendo que dicho plazo se cumplió el año pasado, paso siguiente para ser MIEMBRO ACTIVO sería asistir a la reunión anual que este año se realizará en Guadalajara- Jalisco- Estados Unidos Mexicanos;

Que, mediante Memorando N° 991-2016/GRP-100000, de fecha 25 de agosto de 2016, a través de la Secretaria General, el Gobernador Regional de Piura, solicitó gestionar una comisión de servicios a la ciudad de Guadalajara, Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, desde el día 29 de agosto de 2016 al 02 de setiembre de 2016; para que el Vicegobernador del Gobierno Regional Piura, acuda en representación de este Gobierno

Regional y así poder cumplir con los requisitos que señala en el Estatuto Interno del Grupo de Trabajo de los Gobernadores por el Clima y los Bosques- GCF;

Que, con Memorando N° 2062-2016/GOB.REG.PIURA-410000de fecha 26 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha emitido certificación presupuestal, con fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, Secuencia Funcional 0144, por un monto de S/. 18,784.00 (Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 08-2016, celebrada el día 29 de agosto de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la salida del país en comisión de servicios al **Econ. Alfredo Neyra Alemán, Vicegobernador Regional del Gobierno Regional Piura**, desde el día 28 de agosto de 2016 al 02 de setiembre de 2016, para que acuda en representación de este Gobierno Regional y así poder cumplir con los requisitos que señala en el Estatuto Interno del Grupo de Trabajo de los Gobernadores por el Clima y los Bosques- GCF y poder llegar hacer un miembro activo del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal Gobierno Regional Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos (por cinco días)	Total S/.
Economista Alfredo Neyra Alemán Vicegobernador Regional Gobierno Regional Piura	US \$440 por día (*) Un monto por los cinco días de US\$ 2,200.00	S/. 17,709.00

(*) Tipo de Cambio de moneda de S/ 3.35, siendo, siendo US\$ 2,200.00 (por cinco días)
Tipo de cambio a moneda nacional S/. 7,370.00. Además se debe incluir el monto del pasajes aéreos por un S/. 10,339.00.

ARTICULO TERCERO.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Vicegobernador Regional, presentará al Consejo Regional un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado. Asimismo la rendición de viáticos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL